



AYUNTAMIENTO DE BETETA (CUENCA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BETETA

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones técnicas que ha de regir la prestación del servicio público de la piscina Municipal y su bar en la temporada estival de 2025.

Los servicios a prestar por los que se deberá licitar en su totalidad son los siguientes:

- Servicio de mantenimiento del vaso.
- Servicio de salvamento y socorrismo.
- Servicio de taquilleros y control de acceso.
- Servicio de limpieza.
- Servicio de bar.

SEGUNDA. - PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se estima en 248 euros más 52 de IVA.

TERCERA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRESENTACION DE OFERTAS.

El plazo para la presentación de ofertas será hasta el día 2 de junio de 2025 en horario de atención al público en el ayuntamiento de Beteta según modelo oficial que se acompaña a este pliego (anexo I), procediéndose a la apertura de las mismas el día 5 del mismo mes a las 09.00 horas en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Beteta. El inicio de la prestación de los servicios comenzará el día 1 de julio de 2025 y finalizará el 31 de agosto de 2025.

El horario de apertura al público de las instalaciones de la piscina será el siguiente: de lunes a domingo de 12,00 a 20,00 horas.

El horario del bar de la piscina se ampliará hasta las 24,00 horas todos los días.

CUARTA.- PRESTACIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán con arreglo a las siguientes prescripciones:

4.1. RESPONSABLE DEL SERVICIO:

La empresa designará una persona encargada de la ejecución del servicio que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento y que, entre otras, desempeñará las siguientes tareas:

— Será la persona responsable de la comunicación, tanto con el Ayuntamiento, como con cualquier Organismo Oficial, para las oportunas inspecciones y deberá presentarse en las instalaciones siempre y cuando sea requerido por los responsables que designe el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE BETETA (CUENCA)

— Velará por el estricto cumplimiento en materia de Legislación-Laboral del personal de la plantilla que designe para la prestación del servicio.

— Será el responsable del control del funcionamiento de las instalaciones y de todos los servicios a prestar bajo la supervisión del Ayuntamiento.

4.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES, EQUIPOS Y PRODUCTOS. PUESTA A PUNTO Y FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO INVERNAL DE LOS VASOS.

El servicio de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos de la piscina así como el control higiénico sanitario del agua que comprende toda actividad dirigida al cumplimiento de la legislación y normativa vigente específica sobre piscinas de uso público será responsabilidad y competencia exclusiva de la empresa adjudicataria.

El coste de los materiales y piezas de las posibles reparaciones por averías será a cargo del Ayuntamiento, excepto cuando dichas averías se produzcan por negligencia del personal de la empresa.

Se consideran incluidos en el precio del contrato desde la adjudicación del mismo, los productos químicos necesarios para la preparación **previa** del vaso y acondicionamiento del agua antes del arranque de la temporada así como el mantenimiento ideal del agua de la piscina **durante** toda la temporada. Este se llevará a cabo de manera coordinada entre el adjudicatario y la empresa con la que haya contratado el ayuntamiento, debiendo el adjudicatario cumplir y ejecutar las indicaciones y recomendaciones de la mencionada empresa en representación del ayuntamiento.

El adjudicatario será el responsable de la limpieza de los vestuarios y baños.

4.3. SERVICIOS DE SALVAMENTO O SOCORRISMO.

El servicio de salvamento y socorrismo, además de realizar las funciones propias del mismo, se hará cargo del control de las conducciones y sistema de depuración de las piscinas, debiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias que vayan encaminadas al cumplimiento de la normativa sobre utilización de piscinas públicas y la vigilancia permanente del recinto, velando por la seguridad de los usuarios.

Los socorristas deberán estar provistos de la correspondiente titulación y prestar sus servicios de conformidad con la legislación vigente, durante el horario de apertura al público, debiendo estar debidamente identificados mediante la correspondiente acreditación personal e indumentaria que faciliten su localización.

Una hora antes del horario de apertura al público, los socorristas deberán realizar, diariamente, las labores de limpieza del vaso.

4.4. SERVICIO DE TAQUILLA Y CONTROL DE ACCESO:

El contratista dispondrá del personal necesario y debidamente cualificado para la taquilla y control de acceso a las instalaciones, que diariamente deberá iniciar su jornada media hora antes del horario de apertura al público, con el fin de comprobar, preparar y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar puntual y correctamente el inicio de la jornada (reinicio ordenadores, procesos diarios de programa de control de accesos, tornos, programa informático de venta de entradas, etc.)





AYUNTAMIENTO DE BETETA (CUENCA)

La entrega de carnés, venta de abonos de temporada y bonos de piscina se gestionará directamente por el adjudicatario siendo para su beneficio la recaudación obtenida, siendo fijados los precios y tarifas por el ayuntamiento de mutuo acuerdo con el adjudicatario.

4.5. PROGRAMA DEPORTIVO Y RECREATIVO-SOCIAL.

El adjudicatario podrá desarrollar durante la vigencia del contrato el programa de actividades acuáticas, deportivas y sociales que presente en su oferta, percibiendo directamente de los usuarios los precios ofertados. Las actividades ofertadas deberán realizarse con personal cualificado para cada una de ellas, con coberturas laborales que establezca la ley, y con la estructura organizativa que sea precisa para poder ofrecer la calidad necesaria a los usuarios.

El cobro de dichas actividades será por cuenta y riesgo del contratista, sin que pueda reclamarse al Ayuntamiento cantidad alguna por dichos conceptos.

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, que cubra los daños y perjuicios frente a terceros, que puedan producirse con motivo de la gestión y realización de dichas actividades.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) Corresponde exclusivamente al contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación exigibles en estos pliegos, formen parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de dichos requisitos.
- b) Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social, y cuidar de la observancia de las normas de seguridad y de higiene sanitaria que resulten de aplicación, así como cumplir con el Reglamento de uso y demás normativas municipales.
- c) Deberá sustituir con carácter automático al personal de plantilla en casos de enfermedad, vacaciones o permisos reglamentarios.
- d) El personal de la empresa adjudicataria, según lo establecido por el Decreto 122/1995, de 20 de Abril, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza respecto al Ayuntamiento de Beteta.
- e) Prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y a bienes.
- f) Velar eficazmente para que los usuarios de las instalaciones se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas, y, de forma especial, las que expresamente se contemplan en las normas municipales.
- g) Responder de la calidad técnica de la prestación de los servicios y frente a terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades, y de cualquiera otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.





AYUNTAMIENTO DE BETETA (CUENCA)

- h) Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de daños que se originen por el mal uso de las instalaciones puestas a su disposición.
- i) Responder de daños y pérdidas que se ocasionen a usuarios, a terceras personas o a la propia Administración Municipal, con motivo de la prestación del servicio, debiendo estar en posesión del correspondiente seguro por responsabilidad civil.
- j) El adjudicatario no podrá exhibir ninguna clase de anuncios o publicidad interior o exterior, sin previa autorización por parte del Ayuntamiento de Beteta.
- k) El adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna, si por razones de higiene y salubridad pública o por cualquier acuerdo justificado de la autoridad competente, tuviera que cesar en el ejercicio de la actividad.

SEXTA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- a) Utilizar las instalaciones de la piscina necesarias para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Ser respetado por terceros en su posición de adjudicatario, contando con el apoyo y protección necesarios del Ayuntamiento para que pueda prestar los servicios con normalidad.
- c) Recibir del Ayuntamiento la piscina y sus instalaciones en perfecto estado para su apertura.





AYUNTAMIENTO DE BETETA (CUENCA)

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

D. con domicilio en, y D.N.I., en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta del servicio de explotación y mantenimiento del bar/quiosco y la piscina municipal de Beteta, toma parte en la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones derivadas del Pliego de condiciones, en el precio de euros (en letra y número).
Lugar, fecha y firma.

